

PROVIDENCIA, 16 ABR 2025

EX.N° 569 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de marzo de 2025, entre SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES VENDEDORES DE HELADOS, CONFITES Y BEBIDAS "EL ESFUERZO" DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°5.774 de fecha 31 de marzo de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de marzo de 2025, entre SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES VENDEDORES DE HELADOS, CONFITES Y BEBIDAS "EL ESFUERZO" DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, RUT.N°73.391.200-6 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con el objeto de revitalizar y modernizar la imagen de los carros de confites en el bien nacional de uso público, así como mejorar la experiencia de compra de confites en la comuna de Providencia, ofreciendo un valor añadido tanto a los comerciantes como a los consumidores. Asimismo, trabajar de manera conjunta mediante charas y colaboraciones para mejorar la operación y sostenibilidad del proyecto Carros de Confites.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1148 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
y
EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES VENDEDORES DE
HELADOS, CONFITES Y BEBIDAS “EL ESFUERZO” DE LA COMUNA DE
PROVIDENCIA
Y
MONDELEZ CHILE S.A

“PROYECTO CARROS DE CONFITES”

26 MAR 2025

En Providencia, a **26 MAR 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante la “Municipalidad de Providencia”; el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES VENDEDORES DE HELADOS, CONFITES Y BEBIDAS “EL ESFUERZO” DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 73.391.200-6, en adelante “El Sindicato”, debidamente representado, según se acreditará, por su Presidente don **EDILIO BARRIOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Isla Decepción 232, comuna de Lo Prado; y la empresa **MONDELEZ CHILE S.A**, Rol Único Tributario N° 96.720-910-4, representada por don **SEBASTIÁN PABLO BELLONI**, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Cerro el Plomo 5603, comuna de Las Condes, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".



Actualmente, en la comuna de Providencia se encuentran estacionados 74 carros de confites, de los cuales 46 pertenecen al Sindicato "El Esfuerzo de la Comuna de Providencia", que se dedica a la explotación de este rubro.

Que, por su parte, el Sindicato de carros "El Esfuerzo", recibirá la donación de 6 carros de confites por parte de la Empresa Mondelez S.A, los cuales serán destinados al "Proyecto Carros de Confites de Providencia". Este proyecto tiene por objeto mejorar la imagen de los carros de confites y permitir a los los permisionarios ofrecer una experiencia renovada, optimizando su capacidad para comercializar y brindando una nueva experiencia tanto a vecinos como a los visitantes de la comuna.

Mondelez International es una empresa multinacional estadounidense que ha consolidado una fuerte presencia en Chile a lo largo de más de 50 años. Establecida en el país como uno de los actores clave en la industria de alimentos y snacks, destacándose por su enfoque en la calidad, la innovación y la responsabilidad social.

En Chile, muchos de sus productos se distribuyen ampliamente a través del comercio establecido, lo que refleja su fuerte red de distribución y penetración en el mercado. Su capacidad de adaptarse a las necesidades del consumidor chileno y su compromiso con la calidad han consolidado su posición como un actor clave en el sector alimenticio del país.

SEGUNDO: Objeto

Revitalizar y modernizar la imagen de los carros de confites en el bien nacional de uso público, así como mejorar la experiencia de compra de confites en la comuna de Providencia, ofreciendo un valor añadido tanto a los comerciantes como a los consumidores. Asimismo, trabajar de manera conjunta mediante charlas y colaboraciones para mejorar la operación y sostenibilidad del proyecto Carros de Confites.

TERCERO: Compromisos de las partes.

La Municipalidad, se compromete a:

- a) Apoyar el funcionamiento de los nuevos carros, a fin de que cumplan con los estándares de funcionalidad y diseño (en colaboración con DEL).
- b) Se compromete a gestionar la entrega de los carros de confites a los socios.
- c) Apoyar en la gestión de herramientas comerciales como charlas y capacitaciones para los socios del sindicato.

Será responsabilidad del Sindicato:

- a) Los carros de confites donados serán destinados a un permisionario perteneciente al Sindicato.



- b) Los carros entregados no podrán ser intervenidos por un periodo de un año, manteniendo la imagen inicial, sin alteraciones de ningún tipo, se adjunta imagen anexo 1.
- c) Permisionario sea ubicado a lo largo del eje de Providencia (zonas más concurridas y de mayor visibilidad).
- d) Se entregará el beneficio de los carros de confites a los permisionarios que no fueron beneficiados en la entrega realizada por la empresa privada en 2020.

Será responsabilidad de la Empresa:

- a) La empresa del rubro alimenticio Mondelez Chile S.A. reafirma su compromiso con la Agrupación de Carros de Confites de Providencia, cuyo propósito es mejorar la imagen de los carros en la comuna de Providencia.
- b) En virtud del presente convenio, Mondelez Chile S.A., se compromete a entregar un total de seis carros al Sindicato de Carros de Confites de Providencia, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico local y contribuir al fortalecimiento de la economía comunitaria en la comuna.

CUARTO: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del convenio, será la Dirección de Desarrollo Local.

QUINTO: Ejecución de compromisos.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

SEXTO: De la publicidad y propaganda.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad de Providencia autoriza la exhibición de publicidad de galletas Oreos bajo las condiciones establecidas en el anexo N°1, que forma parte de este convenio.

Que la autorización es válida por un periodo de un año, comenzando desde la entrega efectiva de los carros de confites a los permisionarios.

Teniendo en cuenta que la entrega de los carros de confites por parte de la empresa Mondelez al Sindicato de carros de confites de Providencia es una actividad autorizada y patrocinada por el municipio, el Alcalde, en virtud de lo estipulado en el numeral 15 del artículo 21 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, y conforme a lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ordenanza "Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia", autoriza la exención de derechos municipales durante el mismo periodo.



SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se verifique la entrega material de los de seis carros al Sindicato de Carros de Confites de Providencia, por parte de la empresa Mondelez Chile S.A. Sin perjuicio de lo anterior, se deben cumplir los compromisos establecidos en la cláusula tercera y sexta del presente convenio, por el periodo acordado.

NOVENO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

DÉCIMO: Anexo

Al presente convenio se anexa un set de fotografías las que dan cuenta de las condiciones de la infraestructura que se hace entrega, debiendo mantener dichas características por todo el tiempo que se otorgue el permiso, no debiendo alterar la imagen de los mismos, a fin de mantener el entorno municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que se aprobarán mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TECERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: Copias.

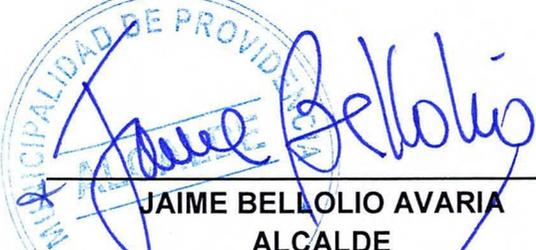
El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, alcalde de la Municipalidad, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **EDILIO BARRIOS ROJAS** para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Vendedores de Helados, Confites y Bebidas "El Esfuerzo" de la comuna de Providencia, consta en Certificado N°1312/2024/1360, de fecha 04 de junio de 2024, de la Dirección del Trabajo, con documentos que se acompañan en este convenio.

La personería de don **SEBASTIÁN PABLO BELLONI**, para actuar en representación de la empresa MONDELEZ S.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 22 de mayo 2023, otorgada ante don José Leonardo Brusi Muñoz, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con documentos que se acompañan en este convenio.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



EDILIO BARRIOS ROJAS
PRESIDENTE
SINDICATO "EL ESFUERZO"



SEBASTIAN PABLO BELLONI
REPRESENTANTE LEGAL
MONDELEZ CHILE S.A

CM



ANEXO 1



cb1